



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de agosto de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

14:50
 ROBER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 25 AGO. 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Secretario:

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo del Grupo Parlamentario de Morena, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca realiza exhorto relacionado con el homicidio de Tomás Martínez Pinacho, solicitando que sea abordado como un asunto de urgente y obvia resolución, con base en el artículo 100 del reglamento interior del Congreso.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
 COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 25 AGO. 2020
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitamos someter a la consideración del Pleno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

La tarde de este lunes 24 de agosto fue asesinado Tomás Martínez Pinacho, simpatizante y activista del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) y dirigente del Frente Popular Revolucionario (FPR) en Miahuatlán de Porfirio Díaz, quien se perfilaba fuertemente para ser candidato a la Presidencia Municipal de ese lugar.

El asesinato de nuestro compañero y amigo se suma a una ya larga lista de otros cometidos contra activistas sociales, incluidos militantes, dirigentes y candidatos de Morena, sobre los que persiste la impunidad. Hace menos de dos meses, el 30 de junio, el Grupo Parlamentario de Morena propuso al pleno legislativo un punto de acuerdo, exhortando a la Fiscalía General del Estado a atraer los casos de los crímenes cometidos contra militantes y dirigentes de Morena en el estado, y pidiendo al gobernador remover del cargo al fiscal general del Estado, por no cumplir con las obligaciones de su encargo.

Lo expuesto en las consideraciones de esa propuesta no sólo sigue siendo vigente, sino que además es oportuno en relación con el homicidio de nuestro compañero y amigo Tomás Martínez Pinacho:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En el periodo de transición a la democracia que se vive en el país, derivado del abrumador triunfo electoral del Movimiento Regeneración Nacional en los comicios de 2018, es necesario conocer la verdad y acceder a la justicia en relación con los asesinatos de dirigentes y militantes políticos asesinados por el régimen anterior, fenómeno que en el estado de Oaxaca ha sido significativo y ha dañado gravemente a la sociedad. Justicia transicional es como se denomina a ese proceso.

De acuerdo con un informe de la consultora Etellekt, el año 2018 cerró con 159 homicidios de políticos, 55 por ciento más que en 2017 cuando ocurrieron 102 casos. Según el documento, 112 políticos fueron asesinados del 1 de enero al 1 de julio de 2018; 40 homicidios más se registraron entre el 8 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017. Es decir, estos 152 asesinatos ocurrieron durante el proceso electoral considerado el más grande de la historia del país. ("Crecen 55% homicidios de políticos", en El Heraldo de México, 7 de enero de 2019, disponible en línea: <https://heraldodemexico.com.mx/pais/crecen-55-homicidios-de-politicos/>)

Etellekt detalla que de los 159 homicidios de 2018, 47 fueron en la etapa de transición, en la que perdieron la vida seis autoridades electas antes de rendir protesta. En total, 105 asesinatos fueron contra militantes de partidos opositores, 52 asesinados fueron oficialistas, y en dos casos no fue especificado.

"Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el Indicador de Violencia Política de Etellekt registró, al menos, 914 agresiones o conductas delictivas que atentaron contra la integridad física y psicológica de actores políticos, con un saldo de 159 homicidios, 345 amenazas e intimidaciones, 144 lesiones dolosas (sin arma de fuego), 74 atentados contra familiares con un registro de 67 familiares asesinados, 70 tentativas de homicidio con arma de fuego, 46 secuestros y privaciones ilegales de la libertad, 45 robos con y sin violencia y 31 lesiones dolosas con arma de fuego", documentó la consultora.

De acuerdo con la misma fuente, los asesinatos de políticos se concentraron en estados del centro y sur del país, ya que 134 ocurrieron en estas zonas, lo que representa 83 por ciento y la lista la encabeza Guerrero, con 26 casos; seguido de Oaxaca, con 24; Puebla y Michoacán, con 15 cada uno; Estado de México, con 12 y Veracruz, con 10. Etellekt detectó que 79 por ciento de las agresiones globales y 66 por ciento de los homicidios fueron contra opositores, en relación con los partidos gobernantes en cada una de las 32 entidades donde tuvieron lugar estos delitos. La consultora destacó que, por primera vez, Morena ocupó el segundo lugar en militantes asesinados a nivel nacional con 29 víctimas.

En el estado de Oaxaca, de acuerdo con un seguimiento periodístico que citamos también en junio pasado, fueron asesinadas las siguientes 17 personas militantes, dirigentes o candidatas del Movimiento Regeneración Nacional, tan sólo en los últimos cuatro años, del 12 de enero de 2015 a la fecha:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Julián González Domínguez	12-ene-15	Responsable de organizar la visita de AMLO a Tlaxiaco	Santiago Juxtlahuaca	Mixteca
Marcos Hernández Bautista	21-ene-16	Dirigente municipal en Jamiltepec	San Andrés Huaxpaltepec	Costa
Juan Mejía Plaza	21-mar-16	Militante	Pinotepa de Don Luis	Costa
Enrique Quiroz Quiroz	01-abr-16	Coordinador regional de Morena	San Andrés Huaxpaltepec	Costa
Agustín Pavía Pavía	14-sep-16	Dirigente en Huajuapán	Huajuapán de León	Mixteca
Jorge Vela Díaz	15-sep-16	Integrante de la dirigencia regional de Morena	Ocotlán de Morelos	Valles
Marciano Martínez Cruz	07-ene-17	Militante	Paraje El Chorrillo, Putla	Mixteca
Rafael Hernández Cisneros	07-ene-17	Militante	Paraje El Chorrillo, Putla	Mixteca
Julio Filogonio López Quiroz	14-ene-17	Activista	San Andrés Huaxpaltepec	Costa
Apuleyo Cruz	23-jun-18	Militante	San Vicente Coatlán	Valles
Emigdio López Avendaño	23-jun-18	Candidato	San Vicente Coatlán	Valles
Florencio Ramírez	23-jun-18	Militante	San Vicente Coatlán	Valles
Olga Lidia Vásquez Sánchez	23-jun-18	Militante	San Vicente Coatlán	Valles
Saúl Vásquez Villegas	23-jun-18	Militante	San Vicente Coatlán	Valles
Alejandro Aparicio Santiago	01-ene-19	Presidente municipal de Tlaxiaco	Tlaxiaco	Mixteca
Perfecto Hernández Gutiérrez	01-ene-19	Sindico municipal	Tlaxiaco	Mixteca
Cutberto Porcayo Sánchez	03-ene-19	Dirigente en San José del Progreso	Tututepec de Melchor Ocampo	Costa



Hoy, a esta ominosa lista se suma el compañero Tomás Martínez Pinacho.

En este punto, es necesario mencionar nuevamente una nota informativa publicada por El Universal el 18 de junio de 2018, según la cual el propio fiscal Rubén Vasconcelos Méndez da a conocer que de 23 homicidios contra políticos cometidos en el contexto electoral, solamente en dos de ellos se incluye la política como una de las líneas de investigación. Y esto, por supuesto, sin que en esos dos únicos casos se deseche la posibilidad de otros móviles, como el crimen organizado o la venta de sustancias ilícitas ("Asesinatos políticos en Oaxaca, sin relación con el proceso electoral: Fiscalía", disponible en línea, <http://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/18-06-2018/asesinatos-politicos-en-oaxaca-sin-relacion-con-el-proceso-electoral-fiscalia>). Con esas declaraciones, resulta evidente que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca descartó el móvil político en la mayoría de los casos, sin haber investigado previamente. Es decir, buscó eliminar el perfil político de los casos.

Resulta claro, entonces, que mediante las investigaciones locales será imposible acceder al derecho a la verdad, que aparece de manera muy reciente en el derecho internacional de los derechos humanos. Y al dejar de garantizar una investigación seria, pronta, expedita e imparcial que permita llevar a los responsables ante la justicia, el fiscal de Oaxaca incumple con sus obligaciones constitucionales y vulnera el derecho de las familias de las víctimas. Pero además, la inacción del fiscal vulnera el derecho no sólo a la justicia, pues al dejar en la impunidad crímenes cometidos por motivos políticos, vulnera también la capacidad colectiva de decidir el rumbo de la sociedad, establecida en el derecho internacional de los derechos humanos en el conjunto de garantías conocidas como derechos civiles y políticos. La falta de investigación adecuada implica la impunidad sobre los casos, y ello permite que más crímenes de este tipo vuelvan a perpetrarse.

En razón de ello, consideramos pertinente solicitar en esta ocasión, como hace dos meses, que la Fiscalía General de la República se haga cargo de las investigaciones de este asesinato, que atenta contra la posibilidad del pueblo de definir su propio destino político.

En vista de las consideraciones antes vertidas, sometemos a consideración de esta Soberanía, solicitando se aborde con el **carácter de urgente y obvia resolución**, el siguiente:

ACUERDO:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado condena el asesinato de Tomás Martínez Pinacho, simpatizante y activista del Movimiento Regeneración Nacional y dirigente del Frente Popular Revolucionario en Miahuatlán de Porfirio Díaz, cometido el lunes 24 de agosto, expresa condolencias a sus familiares y amigos, y votos por la pronta recuperación de quienes resultaron heridos en este atentado.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, a ejercer su facultad de atracción en las investigaciones relacionadas con el asesinato de Tomás Martínez Pinacho, simpatizante y activista del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) y dirigente del Frente Popular Revolucionario (FPR) en Miahuatlán de Porfirio Díaz, cometido el lunes 24 de agosto, así como en los demás homicidios cometidos contra personas dirigentes y militantes del Movimiento Regeneración Nacional en el estado de Oaxaca, garantizando la investigación de los posibles móviles políticos en cada uno de ellos y llevando ante la justicia a los autores materiales e intelectuales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax.,
a 25 de agosto de 2020.

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Dip. Horacio Sosa Villavicencio
Coordinador



Dip. Juana Aguilar Espinosa

Dip. Leticia Socorro Collado Soto



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

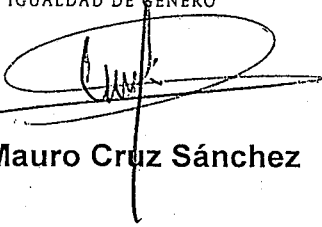
H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"



Dip. Mauro Cruz Sánchez




Dip. Othón Cuevas Córdova

Dip. Elena Cuevas Hernández

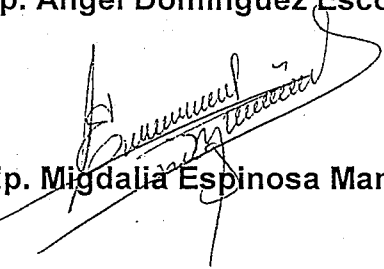


Dip. Fredie Delfín Avendaño

Dip. Ángel Domínguez Escobar



Dip. Karina Espino Carmona

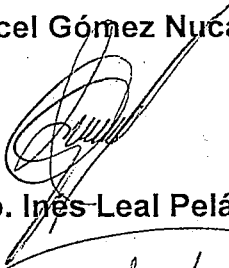


Dip. Migdalia Espinosa Manuel



Dip. Laura Estrada Mauro

Dip. Emilio Joaquín García Aguilar



Dip. Ericel Gómez Nucamendi



Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz



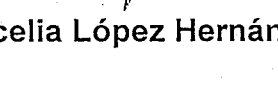
Dip. Inés-Leal Peláez



Dip. Alejandro López Bravo



Dip. Magaly López Domínguez



Dip. Arcelia López Hernández



Dip. Rocío Machuca Rojas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

[Signature]
Dip. Pavel Meléndez Cruz

[Signature]
Dip. Gloria Sánchez López

Dip. Griselda Sosa Vásquez

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

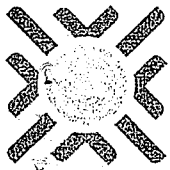
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANO"

[Signature]
Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

Dip. Luis Alfonso Silva Romo

[Signature]
Dip. Timoteo Vásquez Cruz

Dip. Elisa Zepeda Lagunas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de agosto de 2020

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO PARA SU INSCRIPCIÓN

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

RECIBIDO
 12:46 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Rocío Machuca Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente, solicito a usted la inscripción de la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXIACO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANCIONE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LA POLICIA VIAL, POR LAS DIVERSAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS POBLADORES DE TLAXIACO.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXIACO A NO VIOLENTAR EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO DE LAS Y LOS COMERCIANTES AMBULANTES DE TLAXIACO Y ESTABLEZCA A LA BREVEDAD UNA MESA DE DIALOGO CON EL OBJETO DE ENCONTRAR SOLUCIÓN AL CONFLICTO DEL PASADO 21 DE AGOSTO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

SAN RAYMUNDO JALPAN, A 25 DE AGOSTO DE 2020

LIC. CALIPSO MEJÍA LÓPEZ
 SECRETARÍA TÉCNICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:21
 25 AGO. 2020
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

: **Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de agosto de 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXIACO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANCIONE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LA POLICIA VIAL, POR LAS DIVERSAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS POBLADORES DE TLAXIACO, ASÍ COMO EXHORTARLO A NO VIOLENTAR EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO DE LAS Y LOS COMERCIANTES AMBULANTES DE TLAXIACO Y ESTABLECER A LA BREVEDAD UNA MESA DE DIALOGO CON EL OBJETO DE ENCONTRAR SOLUCIÓN AL CONFLICTO DEL PASADO 21 DE AGOSTO**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Como diputada plurinominal proveniente del Municipio de Tlaxiaco he visto con preocupación y en algunos casos con indignación, como la policía municipal de Tlaxiaco, lejos de dar cumplimiento a lo dispuesto en nuestros ordenamientos jurídicos y velar por la seguridad de los habitantes del Municipio y la protección de sus garantías; se ha enfocado en la continua violación de los derechos humanos de las mujeres y hombres de Tlaxiaco, prueba de ello, es la medida cautelar impuesta por



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del joven Ángel Daniel Bautista Velásquez; no obstante a la suma de continuas violaciones a los derechos humanos de las y los pobladores de Tlaxiaco se sumaron los hechos ocurridos el día viernes 21 de agosto del presente año, cuando la policía municipal de Tlaxiaco se enfrentó como mujeres y hombres comerciantes ambulantes de Tlaxiaco, esta confrontación directa se llevó a cabo sin ningún protocolo de actuación policial, y como se puede observar de las numerosas evidencias audiovisuales que circulan en redes sociales, nuevamente la actuación de la policía municipal de Tlaxiaco ha sido contraria a lo dispuesto en la Ley Nacional de Uso de la Fuerza y los respectivos protocolos en la materia que señalan los límites de actuación de los agentes de policía municipal al momento de realizar detenciones.

Este comportamiento de la policía preventiva municipal no es nuevo, pues con anterioridad ya existían denuncias en su contra por la retención de mercancías, cobros de cuotas de peaje ilegales y en coordinación con los inspectores de comercio del municipio a la agresión, persecución y detención ilegal de personas que son comerciantes ambulantes en vía pública.

Desafortunadamente los excesos cometidos por la policía preventiva municipal en contra de las y los jóvenes que como Ángel, habitan en el Municipio, ha evidenciado a nivel nacional que la policía municipal de Tlaxiaco no tiene la suficiente capacitación ni preparación que requieren las actividades de seguridad que les han sido encomendadas, pues en sus diversas actuaciones han resultado heridos, con independencia de la gravedad de sus lesiones, mujeres, niños y adolescentes.

2. Esta preocupación que hoy expongo se ve respaldada, por las cifras presentadas por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, que señala, se han iniciado 376 quejas contra policías municipales de todo el Estado que van desde homicidios, detención arbitraria, uso indebido o desproporcionado de la fuerza, tratos crueles o inhumanos, suspensión arbitraria de los derechos de una persona, imposición de penas o sanciones crueles e inhumanas, detención ilegal, agresiones y amenazas, con lo cual se demuestra que la violencia perpetrada por la policía preventiva municipal existe y puede poner en verdadero riesgo la estabilidad social, ya que contribuyen a crear un clima de inseguridad entre las y los ciudadanos.
3. En este contexto, me veo con la obligación de señalar, que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al Municipio como el primer orden de gobierno y base de nuestra división territorial, organización política y administrativa; además de proporcionar los servicios básicos para el desarrollo de la Comunidad, la fracción VII del citado artículo también le confiere la función y el servicio de Seguridad pública, a través de la policía preventiva municipal y de tránsito, estableciendo como parte de las responsabilidades del presidente municipal el mando de la policía preventiva en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; así mismo, contempla que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

En este orden de ideas, el mando de la policía preventiva municipal corresponde al Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 113 fracción III inciso h), y fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de lo dispuesto en el artículo 68, fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 68

(I a XXV ...)

XXVI.- Tener bajo su mando, la 'Policía Preventiva Municipal en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes de la materia;

...

En relación a lo anterior, el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal citada, señala que la Seguridad Pública Municipal se regirá y prestará conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Consecuentemente, como se infiere de las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos anteriores, el Presidente Municipal es el responsable directo de que en sus diversas actuaciones, la policía municipal viole los derechos humanos y las prerrogativas constitucionales de las y los habitantes del Municipio de Tlaxiaco, derivado de no observar los principios mencionados en el artículo 21 de la Constitución Federal.

4. En relación a lo anterior, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas que se encuentren en territorio nacional, a gozar de las garantías que otorga la misma Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que prevé. Por ende, el concepto de seguridad pública debe en todo momento, respetar los derechos humanos de la ciudadanía, máxime si como en el caso de la policía municipal, su fin es salvaguardar su vida, libertad, integridad y patrimonio.

En concordancia con lo establecido en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevén los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, al disponer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, así como la previsión de que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, lo que se traduce en que los actos de la autoridad deben, en todo caso, apegarse a las disposiciones que otorgan facultades para efectuar ese acto y aquellas que reglamentan su ejercicio

5. No omito señalar en esta relación de hechos que ante los efectos económicos derivados de la Pandemia COVID-19, miles de mujeres, jefas de familia, han encontrado una solución alterna para proveer de sustento a sus hogares en las actividades del comercio, por lo que es aún más lamentable que no hubiera la capacidad por parte de las autoridades municipales para establecer un diálogo que permitiera el apoyo hacia estas mujeres que además provienen en su mayoría de comunidades indígenas.

En concordancia, con este señalamiento el artículo 5to de la Constitución Federal consagra el derecho de dedicarse a la a la profesión, industria, comercio o trabajo que se elija, siempre y cuando sean lícitos; luego entonces, el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, es así que toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

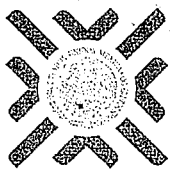
Si bien es cierto, que el Presidente Municipal de velar por el orden y desarrollo del Municipio, también es cierto que debe tener la capacidad de buscar soluciones alternas o capacidad de diálogo para resolver conflictos. Dicho lo anterior, no se trata de la gravedad o no de las lesiones que pudieran ocasionar los policías a su cargo en las y los pobladores, sino que en todo momento como reiteradamente se ha expuesto, se debe sancionar con firmeza la inobservancia del marco jurídico local, pues de lo contrario, pone en riesgo aún mayor la estabilidad y construcción democrática del Municipio

6. Por otra parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece en el artículo 126 Quáter, fracciones XVIII y XX:

Artículo 126 ...

(I a XVII ...)

XVIII.- *Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

...

XX.- Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;

....

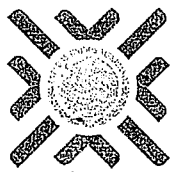
Por lo que es de su competencia iniciar los procedimientos de responsabilidad en contra de los diversos funcionarios que han tenido relación directa con los abusos cometidos por la policía municipal preventiva y vial del Municipio

7. Señalado lo anterior, se hace del conocimiento de esta soberanía que actualmente son funcionarios responsables del tema de seguridad en Tlaxiaco, Presidente Municipal Dr. Gaudencio Ortiz Cruz, Lic. Oscar Casiano Fiscal en Jefe de la Ciudad de Tlaxiaco, Teniente de Infantería Ángel Santiago, Director de policía Municipal y Napoleón Cruz, Director de policía vial.
8. Considerando que es responsabilidad del Presidente Municipal, salvaguardar con eficiencia, y honestidad la seguridad de las y los ciudadanos del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, delito, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXIACO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANCIONE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LA POLICIA VIAL, POR LAS DIVERSAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS POBLADORES DE TLAXIACO.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXIACO A NO VIOLENTAR EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO DE LAS Y LOS COMERCIANTES AMBULANTES DE TLAXIACO Y ESTABLEZCA A LA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Rocio

MR

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

BREVEDAD UNA MESA DE DIALOGO CON EL OBJETO DE ENCONTRAR SOLUCIÓN AL CONFLICTO DEL PASADO 21 DE AGOSTO.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan a 24 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. ROCÍO MACHUCA ROJAS

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
Diputada Local Oaxaca A.C.

ARCELIA

Lopez

RECIBIDO
13:33
25 AGO 2020

morena
La esperanza de México

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

No. Oficio: 275

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de agosto del año 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
25 AGO 2020

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta para inscripción en el orden del día:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL TITULAR DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS DE OAXACA, PARA QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES QUE LE COMPETEN SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS EN CONTRA DE LOS COMERCIANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA Y DETERMIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTOS HECHOS.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de agosto de 2020

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A pesar de la reforma penal del año 2008 y el cambio de sistema penal en materia procesal, en particular en lo que respecta a la actuación de los policías y sus diversas actividades antes de cada proceso penal o bien en ejercicio de la seguridad de la ciudadanía, estas no se han desplegado acorde con el nuevo paradigma constitucional en materia penal y derechos humanos; debido a que el día de hoy por diversos hechos que constituyen delitos como abuso de autoridad y violaciones a derechos humanos; como los hechos que tuvieron verificativo el día 21 de agosto de este año, en la población del municipio de Tlaxiaco Oaxaca, en la que los elementos policiacos de este municipio agredieron a los pobladores de esta localidad, situación que hasta el día de hoy, no tiene ninguna sanción ya sea en materia penal y materia



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

de derechos humanos; ante esta problemática es evidente plantear la siguiente propuesta.

CONCLUSIÓN

Dada la trascendencia de los hechos, los cuales pueden ser constitutivos de delitos como de violaciones a derechos humanos y que hasta el día de hoy no se tiene conocimiento por parte de las víctimas que las autoridades hayan realizado alguna indagatoria para que en su caso se determine la responsabilidad penal o la responsabilidad en materia de derechos humanos de los servidores públicos en materia de seguridad pública municipal, situación que no puede quedar impune ante la problemática suscitada y mucho menos que estos hechos se repitan, por lo que consideramos necesario proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL TITULAR DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS DE OAXACA, PARA QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES QUE LE COMPETEN SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS EN CONTRA DE LOS COMERCIANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA Y DETERMIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN ESTOS HECHOS.



ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2 LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ